

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, es propietario de una fracción del predio rústico denominado “AYOCO” ubicado en la Jurisdicción de ese mismo Municipio, con una superficie de 15-00-00 Hectáreas, tal y como se desprende del Instrumento Público número 6,329 Volumen 69, de los de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo la partida 218, a fojas 133, del Tomo 87, del Libro I, de fecha nueve de febrero del dos mil uno.

**II.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, mediante Instrumento Público número 7,454 Volumen 84, de los de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, de fecha tres de septiembre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo el número 183, a fojas 100, del Tomo 93, del Libro I. de fecha doce de noviembre del dos mil tres, realizó la subdivisión por efecto de segregación del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, de una

superficie de 16,669.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En dos líneas quebradas: la primera de norte a oriente mide 54.42 metros, con propiedad de Julio Lobato; la segunda de norte a oriente mide 128.86 metros, linda con propiedad del mismo Ayuntamiento;

**AL SUR.-** En dos tramos, el primero de poniente a oriente mide 32.09 metros, el segundo de sur a oriente mide 46.34 metros, en ambos tramos colinda con barranca;

**AL ORIENTE.-** Mide 88.18 metros, colinda con barranca y propiedad del mismo Ayuntamiento; y

**AL PONIENTE.-** En siete tramos, el primero de sur a norte mide 87.29 metros; el segundo de poniente a oriente mide 21.00 metros; el tercero de norte a sur mide 14.00 metros; el cuarto de poniente a oriente mide 20.17 metros; el quinto de norte a sur mide 59.91 metros, el sexto de poniente a oriente mide 19.83 metros; y el séptimo de norte a sur mide 58.39 metros, colindando respectivamente con propiedad restante del mismo Ayuntamiento.

**III.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, de fecha once de julio de dos mil ocho, se aprobó por unanimidad de votos donar la fracción de terreno descrita en el Considerando II de la presente Iniciativa de Decreto, con una superficie de 16,669.00 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, para que dicho Organismo, continúe con la construcción de 90 viviendas mediante el programa “*VIVIENDA TU CASA 2003*”, y posteriormente,

efectuó los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas que acrediten plenamente la posesión de conformidad con el censo levantado por el Instituto Poblano de la Vivienda.

**IV.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, a través del C. Presidente Municipal, solicitó autorización para celebrar la donación de la fracción de terreno anteriormente referida, para el fin expuesto en el Considerando números III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, la fracción de terreno denominado “AYOCO” ubicado en la Jurisdicción de ese mismo Municipio, con una la superficie 16,669.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas en el CONSIDERANDO II del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** El Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, continuará con la construcción de 90 viviendas mediante el programa “*VIVIENDA TU CASA 2003*”, y posteriormente, efectuó los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas que acrediten plenamente la

posesión de conformidad con el censo levantado por el Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. MARIO MONTERO SERRANO.**